



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico.

RAD: EJECUTIVO

#08-638-40-89-001-2015-00369-00

19 OCT 2020

DEMANDANTE :

BANCO POPULAR S. A

DEMANDADO:

GENARO DAVID SABALZA ESTRADA

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, iniciado en contra de Genaro David Sabalza Estrada , en el cual el apoderado judicial demandante en escrito del 21 de Julio de 2020, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él otorgado , a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico.

19 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el Apoderado judicial demandante se dirige al despacho manifestando que Renuncia al poder otorgado por el representante legal de la entidad bancaria demandante , haciendo saber a la misma mediante escrito que el Banco Popular S. A se encuentra a paz y salvo con las funciones realizadas durante el tiempo que ha ejercido la vigilancia del mismo cumpliendo así con lo establecido por el artículo 76 en el inciso quinto del C. G. P. DE igual manera el despacho le hace saber al Banco demandante, que queda en libertad para designar un nuevo apoderado . En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Aceptársele la renuncia del poder al profesional del derecho Carlos Sánchez Pérez como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Popular S. A dentro del proceso ejecutivo singular seguido en contra del Genaro David Sabalza Estrada según los principios contemplados en el artículo 76 del C. G. P,

Segundo.- Póngasele en conocimiento al Banco Popular S. A que queda en libertad para designar un nuevo procurador judicial para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA - JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f779371069cb9c4e824880524907483de5373ae1a40a929e3303a27bf17e8d02

Documento generado en 19/10/2020 08:27:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 20 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado

077 en la fecha

Secretario

[Firma]